



BASES DE LA CONVOCATORIA ERASMUS+

CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Como medida provisional, en tanto se generaliza el uso de la firma electrónica y se ponen en marcha los medios necesarios para su funcionamiento, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios de Campus Virtual a través de la Web de la UPCT, es acreditación suficiente de la identidad, y sustituye a la firma manuscrita, a efectos de solicitud y renuncia a la plaza de movilidad previstos en esta convocatoria. Esta convocatoria está condicionada a la aprobación, por parte de la Comisión Europea, de las actividades de organización de la movilidad de estudiantes.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A través del programa Erasmus+ los estudiantes de la UPCT podrán cursar estudios o realizar periodos de prácticas en universidades, centros de investigación y empresas de otro estado miembro del programa, recibiendo pleno reconocimiento académico de las materias superadas y/o prácticas realizadas satisfactoriamente.

La movilidad académica se desarrollará en las áreas de conocimiento acordadas entre las instituciones participantes y según las características descritas en la aplicación informática de solicitud de beca UMove.

La movilidad de prácticas se solicitará según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Número de becas que un alumno puede solicitar a lo largo de su formación universitaria

Cada estudiante podrá disfrutar de varias becas Erasmus+ hasta un máximo de 12 meses por ciclo de estudios:

- Grado o equivalente
- Máster
- Doctorado

Incluida la movilidad de:

- Los estudiantes recién titulados que realicen prácticas en empresas.
- Los estudiantes (tanto de la UPCT como de otras universidades) que hubieran obtenido y disfrutado una beca Erasmus+ en convocatorias anteriores.

Cada beneficiario de la beca será responsable de la declaración que haga sobre los meses disfrutados anteriormente como Erasmus+ teniendo en cuenta el límite antes referido.

El estudiante también será responsable, en todo momento, de la correcta tramitación de la documentación necesaria para su movilidad en tiempo y forma, según los plazos establecidos por ambas instituciones.

DURACIÓN:

Estancias de estudio: entre 3 y 12 meses

Estancias de prácticas: entre 2 y 12 meses

FINANCIACIÓN:

La descripción de las ayudas, así como su compatibilidad con otras fuentes de financiación, será publicada a medida que las distintas entidades financiadoras informen oficialmente de las condiciones específicas para el curso 2021/2022.

Hasta la fecha, dichas entidades han sido: la Comisión Europea (a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE), el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estarán supeditados a la financiación que la UPCT reciba para este fin, de los organismos externos anteriormente mencionados. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

Es MUY IMPORTANTE tener en cuenta que la cuantía de la ayuda que se reciba podría no cubrir la totalidad de la estancia realizada por el alumno. Las ayudas son independientes de la concesión de una plaza en una universidad/institución extranjera. Es posible por tanto que un estudiante seleccionado no reciba ayuda económica (BECA CERO).

La ayuda dependerá del país de destino, de acuerdo con los siguientes grupos, clasificados según su nivel de vida:

Grupo 1 Países con nivel de vida alto 300 €/mes (máximo 7 meses)	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido (*) y Suecia
Grupo 2 Países con nivel de vida medio 250 €/mes (máximo 7 meses)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, y Portugal
Grupo 3 Países con nivel de vida inferior	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania,

200 €/mes (máximo 7 meses)

Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía

Reino Unido (*) participa en las mismas condiciones que antes del Brexit durante este curso académico.

<http://www.sepie.es/brexit.html>

También se prevén ayudas adicionales de 200 €/mes, máximo de 7 meses, para estudiantes provenientes de contextos desfavorecidos (beneficiarios de la beca MCIU, antiguo MECD, en el curso académico anterior) y alumnos con necesidades especiales, cuyo importe y requisitos serán definidos por las instituciones financiadoras.

El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Asimismo, el estudiante receptor de una ayuda Erasmus deberá introducir a través de la aplicación web de Movilidad UMove y con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular y donde se realizará el ingreso de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda.

El beneficiario deberá, además, incorporar a través de UMove el *Certificado de Incorporación* debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá a su vez, un retraso en el abono de la misma.

SANTANDER ERASMUS

Para los estudiantes que obtengan definitivamente una

beca Erasmus+

El Banco Santander, CRUE Universidades Españolas y el MCIU, a través del programa “Becas Santander Erasmus” dirigido a todos los estudiantes de universidades españolas, ofrecerá 5.126 becas a beneficiarios de las ayudas Erasmus+. Este programa persigue reconocer la excelencia académica de los estudiantes y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

Para poder optar a una de estas becas, los interesados deberán:

- Ser beneficiarios del programa Erasmus+ de movilidad de estudios y/o de prácticas en Europa.
- Tener un buen expediente académico.

Además, las Universidades podrán priorizar la adjudicación de las becas a:

- Los estudiantes que hayan recibido el curso anterior una beca general (socioeconómica) del Ministerio.
- Los estudiantes que acrediten legalmente una discapacidad igual o superior al 33%.

La convocatoria para solicitar esta ayuda se publicará en el tablón de la UPCT y en la página web del Servicio de RR.II

<https://international.upct.es/news/santander-erasmus-xl-practicas>

BECA AVENIR - Para los beneficiarios Erasmus+ en una universidad francesa.

En el marco del programa “Becas Avenir”, la Embajada de Francia en España y la UPCT ofrecerán una ayuda de 1.000 € al estudiante de la UPCT seleccionado, de entre los que vayan a realizar una movilidad en una institución de educación superior francesa.

Para poder optar a esta ayuda será requisito:

- Haber sido definitivamente seleccionado por una universidad en Francia para realizar la movilidad de estudios Erasmus+.
- Acreditar un buen nivel de francés (B1 recomendable)
- Tener un buen expediente académico.

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la UPCT y en la web del Servicio de RR.II.: <https://internacional.upct.es/actualidad>

2. REQUISITOS

2.1. – GENERALES

Para tener acceso a las ayudas ERASMUS+ el estudiante deberá:

2.1.2.- Estar matriculado, durante el curso académico 2021/2022, en una de las titulaciones de carácter oficial para las que exista oferta.

2.1.2.- El candidato deberá estar matriculado en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad en el curso 21/22 y tener superados al menos el 60% de los créditos del 1er curso en el momento de realizar la movilidad.

2.1.3. Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+, o de terceros países (países no participantes en el programa) con permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben acreditar estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

2.1.4. Acreditar el conocimiento de la lengua de trabajo de la universidad de destino mediante los certificados indicados en el Anexo II, en el momento de solicitar la beca.

Aquellos que no puedan acreditar el nivel de idioma requerido por la universidad de destino en el momento de hacer la solicitud, tendrán opción de realizar la prueba de nivel del Servicio de Idiomas de la UPCT, que se celebrará a través de la plataforma ZOOM los días:

18/12/2020 – a las 16:00 h.
08/01/2021—a las 16:00 h.

Quien desee realizar la prueba de nivel, deberá solicitarlo previamente a través de correo electrónico: servicio.idiomas@upct.es

Solo se podrá participar de esta prueba en **una** de las fechas establecidas.

A los interesados cuya lengua materna (por nacionalidad) sea la requerida, se les entenderá acreditada la misma, debiendo presentar justificante de la nacionalidad.

De forma general, se recomienda encarecidamente un manejo razonable del idioma de instrucción para el mayor aprovechamiento académico y personal de la estancia. Para ello, habrá cursos de idioma facilitados gratuitamente por la UPCT durante el segundo cuatrimestre de este curso académico; estos serán de carácter obligatorio para aquellos alumnos que no hayan acreditado ninguno de los niveles anteriores.

Para aquellos destinos que requieran un nivel de idioma determinado, deberá acreditarse dicho nivel antes del cierre de la presente convocatoria.

2.1.5. No haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+, LLP Erasmus o Erasmus Mundus durante el mismo ciclo de estudios (grado, máster o doctorado) que sobrepase el límite máximo de 12 meses.

2.1.6. Comprometerse a realizar los informes o pruebas online exigidos por la Comisión Europea y cualquier otra documentación requerida por el programa.

IMPORTANTE: El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de cualquier normativa aplicable de la UPCT puede conllevar el impago de la totalidad o parte de la beca.

2.2.- Quedan EXCLUIDOS de la presente convocatoria:

- Los estudiantes que se encuentren realizando estancias de movilidad de otros programas (SICUE, SANTANDER, por Convenios Bilaterales, etc.).
- Quienes no estén al corriente de los pagos o devoluciones que tuvieran pendientes con la UPCT.

Nota: Para determinados destinos, las universidades socias pueden exigir certificados oficiales de la lengua de trabajo o en su defecto de inglés. El alumno no podrá optar a estos destinos si no acredita estar en posesión de dichos certificados en el momento de realizar la solicitud en la aplicación informática.

Las universidades de acogida se reservan el derecho de exigir requisitos adicionales que no nos hayan sido comunicados con la antelación suficiente para ser incluidos en la presente convocatoria.

3. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

El período de estudios ha de realizarse en una institución con la que la UPCT tenga suscrito un Acuerdo Bilateral y su duración será la establecida en dicho acuerdo. No obstante, y a petición del alumno durante su movilidad, la misma podría ser ampliada o reducida si existe acuerdo entre los coordinadores académicos de las partes.

La universidad de acogida eximirá del pago de las tasas académicas, que sí serán abonadas en la UPCT, aunque es posible que el alumno deba cubrir algunos costes como el de afiliación a asociaciones estudiantiles, etc., en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

La adjudicación de la plaza en esta convocatoria no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la institución de destino. La movilidad no será firme hasta que se produzca la aceptación formal del estudiante por la universidad de acogida y éste se haya matriculado en la UPCT en el curso para el que solicita la beca ERASMUS+.

4. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por los términos del Programa Erasmus+ recogidos en:

http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2020/erasmus-plus-programme-guide-2020_v3_es.pdf

y por las Normas básicas para el reconocimiento académico en los programas de movilidad internacional de la Universidad Politécnica de Cartagena que figuran en la web de RRII:

<https://international.upct.es/>

La UPCT publicará las condiciones que, en relación con la participación y financiación de las movidades establezcan tanto el SEPIE como el MCIU y que en algún caso pudieran afectar a lo establecido en la presente convocatoria.

5. SOLICITUDES Y PLAZOS

Los alumnos que deseen solicitar una beca ERASMUS+ de movilidad académica deberán hacerlo electrónicamente a través de la aplicación informática UMove.

El ACCESO a UMove para los alumnos se hace siguiendo esta ruta:

[Campus Virtual>Otros servicios>UMove – Movilidad Internacional](#)

La acreditación del nivel de idioma a que hace referencia esta convocatoria, deberá cargarse en la solicitud electrónica y presentar la documentación justificativa correspondiente en el Registro General de la UPCT, antes de finalizar el plazo de entrega de solicitudes de la convocatoria, dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales.

Aquellos estudiantes que ya tuvieran reconocida la competencia lingüística por haber presentado una solicitud en convocatorias anteriores, no tendrán que volver a justificarla.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y se prolongará hasta el día 22 de enero de 2021 inclusive.

5.2.- Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas para la titulación en la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud, no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por lo tanto, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de destino antes de solicitarlas, así como su adecuación a los de la UPCT.

5.3.- La oferta de plazas podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección, si la universidad de destino decide modificar el Acuerdo Bilateral con la UPCT.

5.4.- El orden de preferencia indicado por los solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos, de acuerdo con el orden indicado.

5.5.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

5.6.- Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a efectos de baremación.

5.7.- Cualquier consulta, duda o problema se dirigirá al Servicio de RR.II. mediante correo electrónico a relint@upct.es antes del plazo de fin de presentación de solicitudes, incluyendo en el asunto del correo el texto "UMove".

5.8.- Tanto los requisitos como los méritos del alumno serán tenidos en cuenta hasta la fecha de finalización de solicitudes (22 de enero de 2021).

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

6.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales y según los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada en el punto 5.8.
- Dominio del idioma acreditado: máximo 2 puntos. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

C2: 2 puntos
C1:1.5 puntos
B2: 1 puntos
B1: 0.5 punto
- Haber superado 6 créditos o más en algún itinerario bilingüe: 1 punto
- La puntuación por tramos de créditos superados (acumulativo). Máximo 2 puntos:

60 o más créditos superados: 0.5 puntos.
90 o más créditos superados: 0.5 puntos.
120 o más créditos superados: 0.5 puntos.
180 o más créditos superados: 0.5 puntos.
- No haber realizado una estancia de movilidad ERASMUS con anterioridad: 2 puntos.
- Haber participado en el Programa Padrino: 0.5 puntos. (Acreditar participación).
- Ser estudiante de Máster: 15 puntos.

6.2.- Los alumnos seleccionados que hayan renunciado sin motivo justificado a la plaza Erasmus+ en la convocatoria inmediatamente anterior verán penalizada su participación con 1/3 de la puntuación obtenida en el apartado anterior.

6.3.- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar al mayor número de créditos superados, y en segundo lugar a la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra “B” de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE de 24 de julio de 2020: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/24/pdfs/BOE-A-2020-8474.pdf>

7. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO:

Procedimiento	Fecha	Lugar
Presentación solicitudes	Hasta el 22 de enero de 2021	Aplicación UMove
Presentación certificados idiomas y otros documentos	Hasta el 22 de enero de 2021	Registro General (rectorado) y dirigida al Servicio de RR.II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Internacionales publicará la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido.

De la misma forma se publicará la lista de candidatos excluidos o excluidos parcialmente (no admitidas algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión.

Todos los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones contados a partir del día siguiente a la publicación. Éstas se harán a través del Registro General de la UPCT utilizando el “Formulario de reclamación Erasmus” disponible en la web de RR.II.: <https://international.upct.es/news/estudios-ka103>

Resueltas las alegaciones se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

7.1.- Primera adjudicación. El Vicerrectorado de Estudiantes y RR.II. realizará la primera adjudicación provisional de plazas, resultado de la aplicación de los criterios establecidos en la base 6.1, y la publicará en la Web del Servicio de RR.II. El alumno podrá visualizar el resultado de esta selección en UMove.

Los candidatos seleccionados en esta propuesta dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o renunciar a la plaza adjudicada, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrán de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación UMove.

En caso de que la plaza adjudicada sea la primera opción solicitada, el alumno solo podrá aceptar o renunciar a la plaza, ya que no existe opción de mejora para él.

Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada, al menos, la plaza adjudicada provisionalmente.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite, se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.2.- Segunda adjudicación. Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación. Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta última adjudicación tendrán un plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a dicha adjudicación. Aquellos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.3.- Adjudicación de vacantes. Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renunciaciones mencionadas, y en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora que se hará público de antemano a través de la web de RR.II. e INFO-alu, y de acuerdo con el baremo establecido en los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 de las presentes bases.

En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para este último. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. Los solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior, al destino que se les haya adjudicado, no podrán optar a las vacantes que se produzcan en ningún caso. Se entenderá que los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en la base 7.2 anterior.

7.4.- Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados 7.2 ó 7.3 podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad que se realicen para el mismo curso y en la convocatoria Erasmus 2022/2023. La penalización se determinará en cada una de las convocatorias.

7.5.- En el caso de vacantes producidas después del proceso de selección, corresponderá al Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Internacionales, previa autorización de la Subdirección/Vicedecanato de Internacionales del centro afectado, determinar la posibilidad de re-adjudicación, atendiendo a las circunstancias concretas, así como determinar su modo de cobertura, siguiendo los criterios de selección establecidos con carácter general en esta convocatoria por cada uno de los programas.

7.6.- En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes, por el SEPIE y demás organismos que puedan aportar financiación.

7.7. En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la UPCT cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

7.8. A los adjudicatarios de las plazas se les extenderá la correspondiente Credencial del beneficiario Erasmus+.

7.9. La información recibida de las Universidades socias relativas al idioma de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la UPCT no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

Por otro lado, la mayor parte de las Universidades exigen requisitos especiales respecto al nivel de idioma de los alumnos que reciben, requisitos que normalmente publican en sus páginas web. Algunos de estos requisitos se reflejan en el Anexo I a título informativo. Sin embargo, otros requisitos no nos son comunicados, o se deciden con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria, por lo que la UPCT declina cualquier responsabilidad en este aspecto. Ello también implica que, en algunos casos, el adjudicatario de la plaza deberá justificar documentalmente el nivel de idioma ante su Universidad de destino mediante la acreditación que le sea solicitada por ésta, no siendo generalmente válida la certificación de la prueba de idioma realizada por el Servicio de Idiomas a que hace referencia el artículo 2.1.4 de estas bases, sino que se requiere acreditación oficial. Estas Universidades pueden rechazar la admisión del estudiante.

7.10. Adaptaciones por discapacidad. Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales.

8. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados como estudiantes ERASMUS que acepten la movilidad, quedan obligados a:

- a) Firmar el Contrato de Subvención entre la UPCT y el estudiante, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Campus Virtual>Otros servicios>UMove – Movilidad Internacional, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- c) Realizar las pruebas obligatorias de evaluación de la competencia lingüística, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA (Comisión Europea). Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre su estancia.
- d) Remitir a través de UMove, el Certificado de Incorporación que le firme la Universidad de destino.
- e) Subir a UMove el Certificado de Estancia debidamente firmado y sellado por la institución de destino en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del periodo de estancia. El Certificado de Estancia no podrá indicar una fecha final posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final la fecha de expedición. El original del Certificado de Estancia deberá ser presentado en Registro General dirigido al Servicio de RR.II.
- f) Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- g) Permanecer un mínimo de tres meses en la Universidad de destino. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda y dará lugar a la reclamación de devolución.

h) Si un estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso de fuerza mayor, antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de RR.II. para seguir las normas que SEPIE establece para estos casos.

i) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en el país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

k) La gestión para la búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la Universidad de destino no son responsabilidad de la UPCT, sino que forman parte de las obligaciones del estudiante, si bien desde el Servicio de RR.II. se pondrá a disposición de los estudiantes la información que la institución social nos facilite para estos fines, y se les prestará toda la colaboración posible. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan.

l) Respetar las normas de las Residencias en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan, en los plazos establecidos.

m) Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de UMove.

n) Suscribir obligatoriamente un seguro de asistencia médica, repatriación, responsabilidad civil y accidentes, así como tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para aquellos que realicen su movilidad en países de la Unión Europea:

<https://www.upct.es/serviciosgenerales/es/otros-servicios/seguro-estudiantes-accidentes-y-rc>

o) Asistir obligatoriamente a los seminarios formativos organizados por RR.II. una vez asignados los destinos.

p) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Desde el Vicerrectorado de Estudios y Relaciones Internacionales de la UPCT también se recomienda:

- Complimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma/s. Ambos documentos facilitarán la aceptación del estudiante en la Universidad de destino.

- Estudiar detenidamente los planes de estudio de destino antes de solicitarlos, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UPCT y las posibles equivalencias. Para ello, y durante la fase de solicitud, se recomienda consultar con el coordinador académico.

Los beneficiarios de las plazas de movilidad serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades y países de destino, quedando la UPCT exenta respecto de los daños derivados de dichas acciones.

A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

9. PROCESO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El alumno de la UPCT que curse estudios en otra universidad, en el marco del programa ERASMUS+, tiene derecho al reconocimiento académico de los estudios superados, según lo previsto en la normativa aplicable. El proceso de reconocimiento académico de estudios consta de tres fases:

1. Preparación de la propuesta de reconocimiento académico.
2. Preparación del Contrato de Estudios.
3. Reconocimiento oficial de estudios.

1. Preparación de la propuesta de reconocimiento académico

Resuelta la convocatoria y antes de la partida, los estudiantes seleccionados y sus coordinadores deben preparar la “Propuesta de reconocimiento académico” que recoge lo que el alumno va a cursar en destino y la propuesta del coordinador académico para que esos estudios le sean reconocidos en la UPCT a su regreso.

El reconocimiento académico puede hacerse de varios modos:

- a) Reconocimiento de signaturas cursadas como equivalentes a asignaturas concretas del plan de estudios.
- b) Reconocimiento de asignaturas cursadas como “bloque de créditos optativos por movilidad internacional”.
- c) Realización en destino del Trabajo Fin de Grado / Master y presentación del mismo a la vuelta para su calificación en la UPCT por el procedimiento ordinario.
- d) Reconocimiento del TFG / TFM realizado, presentado y calificado en el extranjero.
- e) En el caso de las movilidades de prácticas, las estancias podrán ser reconocidas por los ECTS correspondientes a la asignatura “Prácticas en empresa” o equivalente en cada plan de estudios o través de las herramientas de reconocimiento formal establecidas como el Suplemento al Título o certificado de movilidad Europass.

El alumno y el coordinador académico prepararán una “Propuesta de reconocimiento académico” según los casos antes definidos. A la vista de los informes de los departamentos y la información disponible, el coordinador enviará esa propuesta a la Dirección del Centro correspondiente. Ésta aceptará o modificará dicha propuesta, informando al coordinador, al estudiante y al Servicio de RR.II. Lo acordado quedará sujeto a la superación de los estudios cursados, justificándose mediante certificación académica.

Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares. Para estas últimas se deberá de cumplir con lo dispuesto en la Instrucciones publicadas en la web: <https://international.upct.es/news/estudios-ka103>

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la UPCT.

El contrato de estudios (Learning Agreement) y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «UMove». Las Universidades de destino pueden requerir otro tipo de contrato de estudios (online, en papel, formato propio), la formalización de estos documentos no exime de la obligación de realizarlo en UMove.

2. Preparación del Contrato de Estudio

De acuerdo con el Reglamento de Movilidad, los estudiantes podrán, como norma general, incluir en sus contratos de estudio un máximo de 60 ECTS para una estancia de curso completo, 30 ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 20 ECTS para una estancia inferior, aunque existen unos límites superiores para los estudiantes de doble grado, que dependen del número de créditos matriculables en su curso.

Los contratos de estudios deberán incluir un mínimo de 18 ECTS para una estancia de curso completo, 9 ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 6 ECTS para una estancia inferior.

	Curso completo	1 cuatrimestre	< 1 cuatrimestre
MÍNIMO	18 ECTS	9 ECTS	6 ECTS
MÁXIMO	60 ECTS	30 ECTS	20 ECTS

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios publicadas en <https://international.upct.es/news/estudios-ka103>

Las asignaturas de la UPCT incluidas en el contrato de estudios, cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (*Transcript of Records*) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con “No Presentado”.

Aquellas asignaturas calificadas con «Matrícula de Honor» en el certificado de notas remitido por la Universidad de destino a la UPCT se calificarán en el momento de incorporar el reconocimiento al expediente del estudiante con la calificación ‘Sobresaliente – 10’, si se ha alcanzado el número máximo de ‘Matrículas de Honor’ en el grupo de la asignatura correspondiente.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la UPCT, por lo que deberán contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

IMPORTANTE: Se advierte a los beneficiarios de una beca Erasmus+ sobre la conveniencia de no simultanear, durante el periodo de la movilidad, estudios en la UPCT y en la universidad europea de destino.

3. Reconocimiento oficial de estudios.

Finalizada la estancia y una vez recibido en el Servicio de RR.II. el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Igualmente se exigirá al alumno que cumplimente todos y cada uno de los documentos especificados en la aplicación informática UMove. De lo contrario, no obtendrá el reconocimiento académico de sus estudios y se le podrá exigir la devolución de los fondos recibidos.

10. MATRÍCULA

Antes de iniciar la movilidad y una vez aprobada la “Propuesta de reconocimiento académico”, el estudiante deberá matricularse en su Centro de, al menos, las asignaturas que desee le sean reconocidas a su regreso (casos a y e).

Para el caso b) el alumno se matriculará del número de créditos de optativas que quiera le sean reconocidos a su vuelta.

Si lo que va a realizar es el Trabajo Fin de Grado/Master (casos c y d), debe matricularse del mismo en la UPCT.

DURANTE TODA LA ESTANCIA el estudiante mantendrá informado a su coordinador o tutor del TFG/TFM y al Servicio de RR.II., acerca de la marcha de sus estudios y de cualquier incidencia que pueda afectar a su reconocimiento, realizando las modificaciones oportunas en la “Propuesta de reconocimiento académico” y en el Contrato de Estudios (éste último en la plataforma UMove).

11. SEGUROS

Todos los alumnos menores de 28 años matriculados en la UPCT están cubiertos por un seguro médico a través del seguro escolar. Los alumnos mayores de 28 años estarán cubiertos por el seguro complementario. En el caso de los alumnos de prácticas, éstos tendrán cobertura médica, seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil.

El asegurador garantizará el pago de las indemnizaciones correspondientes a las coberturas contratadas por enfermedad o daños corporales sufridos por los asegurados como consecuencia de accidentes acaecidos en su jornada lectiva, prácticas en empresas o instituciones, excursiones o cualquier actividad organizada por el tomador de la póliza. Queda incluido el riesgo in itinere; es decir, las contingencias que sufra el asegurado al ir de una actividad o al volver de ésta, sin limitación horaria.

Asimismo, el asegurador cubrirá la responsabilidad civil por negligencia del estudiante en la actividad académica, en especial en los programas de prácticas.

En el siguiente enlace se pueden consultar todos los detalles referentes al seguro:

<http://www.upct.es/serviciosgenerales/es/otros-servicios/seguro-estudiantes-accidentes-y-rc>

En caso de emergencia, se deberá llamar a los siguientes teléfonos:

Desde España 902010166 / 917371668

Desde el extranjero +34 915724343

No obstante, se recuerda que es OBLIGATORIA la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea a través de la Seguridad Social.

Muy importante: el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación recomienda a los alumnos que realizan estancias en el extranjero que se registren en la Embajada o Consulado más cercano al llegar a su destino. De esta manera se les podrá dar asistencia de forma más efectiva en caso de necesidad. Ésta y otras recomendaciones se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siviajasalextranjero/paginas/recomendacionesdeviaje.aspx>

LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA PANDEMIA Y EL COVID 19 están generando situaciones que pueden evolucionar en cualquier sentido tanto en la UPCT como en destino. Información actualizada desde:

<http://www.sepie.es/coronavirus.html>

http://www.sepie.es/img/pautas_covid_horizontal.jpg

<https://international.upct.es/news/ultima-hora-covid-19-erasmus-estudios-y-practicas>

CONTACTO:

WELCOME POINT – Servicio de RR.II. - ELDI – Edificio Este – 1ª Planta

Calle del Ángel, 32 (junto a Casa del Estudiante) - 30202 CARTAGENA

Tel.: 968 325922 – 968 177776

E-mail: relint@upct.es

Web: <https://international.upct.es/>

SOLICITUDES TELEMÁTICAS: [Campus Virtual>Otros servicios>UMove – Movilidad Internacional](#)